

**INFORME CONJUNTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
COMISIONES DE AUDITORÍA Y RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA SOBRE LA INDEPENDENCIA DE
LOS AUDITORES EXTERNOS**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA EN RELACIÓN CON LAS
OPERACIONES VINCULADAS CON CONSEJEROS Y ACCIONISTAS
SIGNIFICATIVOS**

CEMENTOS MOLINS S.A.

EJERCICIO 2015

**INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE AUDITORIA
CEMENTOS MOLINS S.A. EJERCICIO 2015.**

Presidente: D. Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda.

Vocales: Noumea, S.A., representada por D. Pablo Molins Amat, Otinix S.L., representada por D^a Ana M^a Molins López-Rodó y D. Miguel del Campo Rodríguez.

Secretario: D. Jorge Molins Amat

La Comisión, desde 26 de febrero de 2015, ha quedado integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

D. Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda

Vocales:

Noumea, S.A., representada por D. Pablo Molins Amat.

Otinix S.L., (desde 4 de septiembre de 2015) representada por D^a Ana M^a Molins López-Rodó

D. Miguel del Campo Rodríguez.

La Comisión de Auditoría, en el año 2015, se ha reunido en ocho ocasiones.

Ha asistido como invitado de forma regular el Vicepresidente 1^o D. Juan Molins Amat, el Consejero-Delegado D. Julio Rodríguez (desde su nombramiento el 30 de junio de 2015), el Director General Corporativo D. Carlos Martínez Ferrer, el Auditor Interno D. Sergi Martínez, (mientras estuvo en el ejercicio del cargo en el primer semestre de 2015), el Director Administrativo D. Antonio Martín y en las ocasiones requeridas, los representantes de Deloitte, Auditores de la Sociedad.

Las principales materias tratadas por la Comisión, con emisión del correspondiente informe cuando era preceptiva su emisión, han sido:

Supervisión de información financiera de la Sociedad.

Reunión de 25 de febrero de 2015

En la reunión de 25 de febrero de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión procedió a la revisión de la información financiera correspondiente al ejercicio de 2014, que Cementos Molins, S.A., en su condición de sociedad cotizada, debía hacer pública. La Comisión emitió informe favorable a su contenido.

En dicha reunión, se realizó la presentación y desarrollo por parte de Deloitte, Auditores del Grupo, a los miembros de la Comisión de los trabajos de auditoría realizados e informaron de que emitirían informe favorable, una vez formuladas las Cuentas por el Consejo de Administración.

Dado que no se manifestaron ajustes que pudieran generar una calificación del informe de auditoría, la Comisión aprobó la presentación de las Cuentas Anuales de Cementos Molins S.A., individuales y consolidadas, para su formulación por el Consejo de Administración.

Informe resumido de resultados 2014.

La Comisión validó el contenido de la información financiera resumida, correspondiente a los resultados del ejercicio 2014, al objeto de que el Consejo de Administración la verificase y fuera posteriormente remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y difundida al mercado.

Informe Anual de Gobierno Corporativo

En relación con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, la Comisión analizó e informó favorablemente su contenido al objeto de que el Consejo de Administración formulase las Cuentas Anuales de Cementos Molins S.A., individuales y consolidadas.

Memoria de Actividades año 2014.

La Comisión, a los efectos de evaluación del funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración, aprobó la Memoria de Actividades de la Comisión de Auditoría en el año 2014.

Reunión de 24 de abril de 2015

En la reunión de 24 de abril de 2015, la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27.8.5 del Reglamento del Consejo de Administración, expresó su conformidad en relación con la información financiera correspondiente al primer trimestre de 2015 que Cementos Molins, S.A., en su condición de sociedad cotizada, debía hacer pública con anterioridad al 15 de mayo de 2015.

Reunión de 29 de julio de 2015

En la reunión de 29 de julio de 2015, analizó la Comisión los estados financieros intermedios resumidos individuales y consolidados de Cementos Molins, S.A. y Sociedades Dependientes, y el Informe de Gestión, correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2015, para ser publicados, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Dichos estados financieros intermedios fueron revisados por los Auditores de Cuentas de la Compañía, quienes realizaron una revisión limitada.

A la vista de las explicaciones dadas por los auditores y del análisis efectuado, concluyó la Comisión que dichos estados financieros habían sido elaborados con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, y ofrecían la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de Cementos Molins, S.A. y del grupo Cementos Molins, incluyendo el Informe de Gestión un análisis fiel de la información exigida.

En consecuencia, la Comisión, acordó proponer al Consejo la suscripción de los citados estados financieros intermedios, para ser publicados, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

En la misma reunión, la Comisión analizó y validó el contenido de la información financiera resumida, correspondiente a los resultados del primer semestre 2015, al objeto de ser remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y difundida al mercado.

Reunión de 30 de octubre de 2015

En la reunión de 30 de octubre de 2015, la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27.8.5 del Reglamento del Consejo de Administración, expresó su conformidad en relación con la información financiera correspondiente al tercer trimestre de 2015 que Cementos Molins, S.A., en su condición de sociedad cotizada, debía hacer pública con anterioridad al 15 de noviembre de 2015.

Reunión de 21 de diciembre de 2015

En la reunión de 21 de diciembre de 2015, se realizó la presentación y desarrollo por parte de Deloitte, a los miembros de la Comisión del estudio preliminar de la Auditoría del grupo en el ejercicio 2015.

Analizó la Comisión el organigrama societario y los auditores designados en cada sociedad, la situación de las auditorías, principales variables consolidadas del ejercicio, una breve exposición de aspectos destacables de auditoría y control de cada sociedad y aspectos relevantes en el perímetro nacional e internacional. No se manifiestan ajustes que pudieran generar una calificación del informe de auditoría.

La Comisión acordó informar al Consejo de Administración del estudio preliminar de la Auditoría del grupo en el ejercicio 2015.

Informe de la Comisión de Auditoría sobre la independencia de los Auditores Externos.

En la reunión de 25 de febrero de 2015, la Comisión emitió el informe sobre la independencia de los Auditores Externos, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava apartado 4.6) de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores.

Tras recibir de los Auditores certificación acreditativa de su independencia frente a Cementos Molins o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a la Sociedad y su grupo por Deloitte, S.L, o por las personas o entidades vinculadas a ésta de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Comisión acordó la emisión del informe para su entrega al Consejo de Administración.

Propuestas de nombramiento de Auditores.

En la reunión de 24 de abril de 2015, tras analizar la Comisión la propuesta de honorarios de los Auditores y la calidad del servicio contratado a Deloitte en los últimos ejercicios, adoptó por unanimidad formular la propuesta de acuerdo del Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, en los siguientes términos:

Nombrar, a efectos de lo previsto en el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, a Deloitte, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692, como Auditores de Cuentas de nuestra Sociedad por el período legal de un año a contar desde el 1 de enero de 2016, y comprenderá por tanto, la realización de la auditoría de las cuentas anuales de Cementos Molins, S.A. y las Cuentas Anuales Consolidadas de Cementos Molins, S.A. y sociedades dependientes del ejercicio 2016.

Resumen reuniones relativas a Auditoría Interna

Entre las funciones de la Comisión de Auditoría se encuentra la de supervisar los servicios de Auditoría Interna. En este sentido, el responsable de Auditoría Interna ha informado periódicamente a la Comisión sobre las actividades realizadas durante el ejercicio 2015, destacando:

- Informes sobre el resultado de los Planes de Auditoría realizadas en 2015
- Informes sobre la planificación de Auditorías en curso y pendientes de ejecución.
- Informes sobre el seguimiento de las recomendaciones y actividades de auditoría.
- Plan de actividades relativo al modelo de prevención de riesgos penales durante el ejercicio 2015.
- Mapa de riesgos.

Sistema de control Interno sobre la Información Financiera. (SCIIF)

En reunión de 25 de febrero de 2015, Deloitte entendió que Cementos Molins, cumple satisfactoriamente con los 16 indicadores SCIIF establecidos en la circular de la CNMV, por lo que del trabajo realizado Deloitte está en situación de emitir un informe sobre el SCIIF de Cementos Molins, S.A. a 31 de diciembre de 2014 sin observaciones.

Informe funciones a desarrollar por la Comisión de Auditoría.

En la reunión de 24 de abril de 2015, la Comisión fue informada por el Secretario del contenido de una nota relativa a las facultades indelegables del Consejo de Administración, de las funciones de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos según las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital y el nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas. Todo ello al objeto de establecer, en próximas reuniones, el contenido de las funciones a desarrollar por las Comisiones del Consejo en orden al debido asesoramiento al órgano de Administración, y su adecuado reflejo en los reglamentos internos del Consejo de Administración.

Comisión de Auditoría

28 de abril de 2016

INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE CEMENTOS MOLINS, S.A. SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS.

I.- Introducción

El artículo 529 quaterdecies, apartado 4.f), del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio* (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), atribuye a las comisiones de auditoría de las sociedades cotizadas la siguiente competencia:

"Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría".

Esta competencia se recoge también en el Artículo 27.8.1. del Reglamento del Consejo de Administración de "Cementos Molins S.A."

Por su parte, la recomendación 6.a) del *Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas* establece que las sociedades cotizadas que elaboren el informe sobre la independencia del auditor deben publicarlo *"en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria"*.

En su reunión de 30 de mayo de 2014, la Junta General de Accionistas de la Sociedad adoptó, a propuesta del Consejo de Administración y previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría, el siguiente acuerdo:

Cuarto. Nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad para realizar la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas.

Nombrar, a efectos de lo previsto en el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, a Deloitte, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692, como Auditores de Cuentas de nuestra Sociedad por el período legal de un año a contar desde el 1 de enero de 2015, y comprenderá por tanto, la realización de la auditoría de las cuentas anuales de Cementos Molins, S.A. y las Cuentas Anuales Consolidadas de Cementos Molins, S.A. y sociedades dependientes del ejercicio 2015.

Procede, en consecuencia, que la Comisión emita un informe en el que se exprese una opinión sobre la independencia del Auditor de Cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado durante el ejercicio 2015.

Para la elaboración del presente informe, la Comisión ha analizado la siguiente información:

1.- Declaración escrita del Auditor de Cuentas confirmando su independencia

El artículo 529 quaterdecies, apartado 4.e), de la *Ley de Sociedades de Capital*, establece que las comisiones de auditoría de las sociedades cotizadas:

"Deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas"

Con fecha 25 de febrero de 2016, el Auditor de Cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado remitió un escrito dirigido a la Comisión en el que manifiesta:

“El equipo a cargo del encargo de auditoría y Deloitte S.L. , con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, emitido por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y su normativa de desarrollo”.

2.- Relaciones con los auditores de cuentas

El artículo 529 quaterdecies, apartado 4.e), de la *Ley de Sociedades de Capital*, establece que las Comisiones de Auditoría de las sociedades cotizadas deberán:

“Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría [...]”.

A lo largo del ejercicio 2015, el Auditor de Cuentas compareció en tres ocasiones ante la Comisión de Auditoría:

1. Reunión de 25 de febrero de 2015, estados financieros anuales correspondientes al ejercicio 2014.
2. Reunión de 29 de julio de 2015, revisión limitada de la información financiera de la Sociedad y su grupo consolidado correspondiente al primer semestre del ejercicio 2015.
- 3.- Reunión de 21 de diciembre de 2015, avance de la información financiera de la Sociedad y su grupo consolidado correspondiente al ejercicio 2015.

En estas reuniones el Auditor de Cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado no informó de cuestiones que pongan en riesgo su independencia.

3.- Medidas de salvaguarda que permitan detectar las amenazas a la independencia

El artículo 12.1 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio* (la **“Ley de Auditoría de Cuentas”**), establece que:

“Los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría, para asegurar su independencia, deberán establecer las medidas de salvaguarda que permitan detectar las amenazas a la citada independencia, evaluarlas, reducirlas y, cuando proceda, eliminarlas. En cualquier caso, las medidas de salvaguarda serán adecuadas a la dimensión de la actividad de auditoría o de la sociedad de auditoría. Estas medidas de salvaguarda serán objeto de revisión periódica y se aplicarán de manera individualizada para cada trabajo de auditoría, debiendo documentarse en los papeles de trabajo de cada auditoría de cuentas. Las amenazas a la independencia podrán proceder de factores como la autorevisión, interés propio, abogacía, familiaridad o confianza, o intimidación. Si la importancia de estos factores en relación con las medidas de salvaguarda aplicadas es tal que compromete su independencia, el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría se abstendrán de realizar la auditoría”.

El escrito remitido por Deloitte con fecha 25 de febrero de 2016 incluye la siguiente manifestación:

“Tenemos diseñados e implementados procedimientos internos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y, en su caso, a la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias, y, en relación con la auditoría indicada, y para el período cubierto por los estados financieros y hasta la emisión de esta carta no se han identificado circunstancias que, de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad”.

4.- Otros servicios prestados distintos a la auditoría de cuentas y honorarios

El artículo 529 quaterdecies, apartado 4.f), de la *Ley de Sociedades de Capital*, señala que el informe que las comisiones de auditoría de las sociedades cotizadas deben emitir expresando una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas:

“(…) deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría”.

En su escrito dirigido a la Comisión de fecha 25 de febrero de 2016, el Auditor de Cuentas informa de que los honorarios facturados a Cementos Molins S.A. y a las sociedades que ella controla, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 por Deloitte y su red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia son los siguientes:

Descripción	España	Argentina	Bangladesh	Túnez	Total
Servicios de Auditoría	240	33	30	32	335
Servicios fiscales	-	7	22	21	50
Otros servicios	4	3	-	-	7
Total	244	43	52	53	392

CONCLUSIÓN

A la luz de las consideraciones anteriores, la Comisión de Auditoría de Cementos Molins S.A. consideró que durante el ejercicio 2015 el Auditor de Cuentas ha desarrollado su labor auditora con independencia de la Sociedad y su grupo consolidado.

La Comisión, en consecuencia, emitió el informe de independencia del Auditor de Cuentas durante el año 2015, antes de la emisión del informe de auditoría de cuentas y conforme a lo establecido en la *Ley de Sociedades de Capital*, el *Sistema de gobierno corporativo* de Cementos Molins S.A. y el *Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas*.

II.- Texto íntegro del Informe.

La Comisión de Auditoría de Cementos Molins S.A., en su reunión de 25 de febrero de 2016, en relación con el Informe de la Comisión de Auditoría sobre la independencia de los Auditores Externos, según consta en el Acta de dicha reunión en el correspondiente apartado, figura:

“El Secretario manifiesta la conveniencia de emitir informe sobre la independencia de los Auditores Externos, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava apartado 4.6) de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores.

Al respecto, hace entrega de la Certificación emitida por Deloitte S.L., confirmando su independencia frente a Cementos Molins o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a la Sociedad y su grupo por Deloitte, S.L. o por las personas o entidades vinculadas a ésta de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

En consecuencia la Comisión, acuerda la emisión del siguiente informe al Consejo de Administración:

INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE CEMENTOS MOLINS, S.A. SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS

Al Consejo de Administración de Cementos Molins, S.A.:

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava apartado 4.6) de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, la Comisión de Auditoría de Cementos Molins, S.A. emite este informe, con carácter previo a la emisión, por parte de Deloitte, S.L, de su informe de auditoría de cuentas anuales consolidadas de Cementos Molins, S.A. correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015, manifestando lo siguiente:

- Se han establecido las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- La Comisión de Auditoría ha recibido de los auditores de cuentas, Deloitte, S.L., la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por Deloitte, S.L, o por las personas o entidades vinculadas a ésta de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

De la información obtenida a través de los canales de comunicación anteriormente indicados, no hemos identificado ningún aspecto que ponga en cuestión el cumplimiento de la normativa en vigor en España de la actividad de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor y, en particular, confirmamos que no se han identificado aspectos de esta naturaleza que se relacionen con la prestación de servicios adicionales de cualquier clase.

Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda.- Presidente de la Comisión de Auditoría de Cementos Molins, S.A.

En virtud de lo dispuesto en la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades cotizadas, el Informe de la Comisión de Auditoría sobre la independencia de los auditores externos será publicado en la página Web de la Sociedad con anterioridad a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Sant Vicenç dels Horts, Barcelona, 25 de febrero de 2016.

INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORIA DE CEMENTOS MOLINS S.A. EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES VINCULADAS CON CONSEJEROS Y ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DEL EJERCICIO 2015.

De acuerdo con lo previsto en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015, se recomienda (recomendación 6) que las sociedades cotizadas elaboren y publiquen en su web determinados informes, entre los que se menciona un informe de la Comisión de Auditoría sobre las operaciones vinculadas. Con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, la Sociedad debe poner a disposición de los accionistas un Informe elaborado por la Comisión de Auditoría acerca de las transacciones sobre las que haya informado durante el ejercicio anterior realizadas por la Sociedad o las sociedades integradas en su grupo con los consejeros o con accionistas que posean una participación accionarial que tenga la consideración legal de significativa en cada momento o que hayan propuesto el nombramiento de alguno de los consejeros de la Sociedad, o con sus respectivas personas vinculadas.

La Comisión formula esta memoria en cumplimiento de los preceptos del Sistema de gobierno Corporativo referidos anteriormente, con motivo de la Junta General de Accionistas que se ha convocado para ser celebrada el 3 de junio de 2016.

En consecuencia, la Comisión de Auditoría de Cementos Molins, S.A., en su reunión de 25 de febrero de 2016, siguiendo la citada recomendación, elaboró el presente informe.

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo en pleno se reserva la competencia de aprobar, previo informe de la Comisión de Auditoría, las operaciones que la Sociedad o Sociedades del Grupo realicen con consejeros, en los términos de los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de Cementos Molins S.A. o de otras sociedades que formen parte del Grupo o con personas a ellos vinculadas.

Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

1º que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes,

2º que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y

3º que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la Sociedad.

La Ley de Sociedades de Capital, por su parte, también hace referencia, al tratar del deber de lealtad de los Consejeros (artículos 228 y siguientes), a las operaciones vinculadas y a los conflictos de interés que puedan afectar a los Consejeros, previéndose su deber de comunicar las situaciones de conflicto y de abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones que tengan que ver con los mismos. Por su parte, desde el punto de vista de la transparencia, el artículo 260.6ª.c/ de la Ley de Sociedades de Capital prevé que en la Memoria se haga referencia a las “transacciones significativas entre la empresa y terceros vinculados con ella, indicando la naturaleza de la vinculación, el importe y cualquier otra información acerca de las transacciones, que sea necesaria para la determinación de la situación financiera de la empresa”.

A los indicados fines, el Secretario del Consejo de Administración solicita anualmente a los consejeros determinada información para incluir en la Memoria de sus Cuentas Anuales y en el Informe anual de Gobierno Corporativo, entre éstas, información cuantificada sobre las operaciones vinculadas realizadas entre Cementos Molins S.A. y Sociedades de su Grupo con sus consejeros o personas de su entorno.

En el ejercicio 2015, no se han comunicado por los consejeros ni se han producido, en ningún caso, operaciones vinculadas de las establecidas en los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital, y, en consecuencia, la Comisión de Auditoría no ha realizado propuesta alguna al Consejo de Administración para la aprobación de operaciones vinculadas.

Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda
Presidente de la Comisión de Auditoría de Cementos Molins, S.A.

25 de febrero de 2016

**INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS
CEMENTOS MOLINS S.A. EJERCICIO 2015**

Presidente

D. Miguel del Campo Rodríguez

Vocales

D. Emilio Gutiérrez Fernández de Liencres

D. Joaquín M^a Molins López-Rodó.

D. Joaquim Molins Amat

“Cartera de Inversiones CM., S.A.”, representada por D. Joaquín Molins Gil.

Foro Familiar Molins S.L., representada por D.^a Roser Ràfols Vives.

D^a Andrea Kathrin Christenson.

Secretario

D. Jorge Molins Amat

La Comisión, desde 4 de septiembre de 2015, ha quedado integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

D. Miguel del Campo Rodríguez

Vocales:

D. Emilio Gutiérrez Fernández de Liencres

D. Joaquín M^a Molins López-Rodó.

D. Joaquim Molins Amat

“Cartera de Inversiones CM., S.A.”, representada por D. Joaquín Molins Gil.

Foro Familiar Molins S.L., representada por D.^a Roser Ràfols Vives.

D^a Andrea Kathrin Christenson (desde 30 de julio de 2015, sustituyendo a D. Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda)

La Comisión de Retribuciones y Nombramientos, en el año 2015, se ha reunido en diez ocasiones.

Han asistido como invitados de forma regular el Vicepresidente 1º del Consejo de Administración D. Juan Molins Amat, el Consejero Delegado D. Julio Rodríguez (a partir de su nombramiento el 30 de junio de 2015) y los Directores Generales Corporativo, D. Carlos Martínez Ferrer, y de Operaciones, D. Salvador Fernández Capo, cuando han sido requeridos para ello.

Vicepresidente 1º del Consejo de Administración.

En la reunión de 16 de abril de 2015, la Comisión elaboró el Informe relativo a la adscripción que pudiera corresponder a D. Juan Molins Amat para el momento en que renunciara a su condición de Consejero Delegado de la Sociedad, previsto para el 30 de junio de 2015, en relación con las funciones a desempeñar en el seno del Consejo, fijar las condiciones económicas de su relación contractual con la Sociedad, proponer el apoderamiento que, en su caso, debiera otorgarse en función de la dedicación y facultades que pudiera necesitar para el debido cumplimiento de su cargo.

En esta reunión, la Comisión consideró la idoneidad de D. Juan Molins para el ejercicio de tales funciones y formalmente propuso al Consejo de Administración que, desde el momento en que se produjera su renuncia formal al cargo de Consejero Delegado, y desde su cargo de Vicepresidente 1º del Consejo de Administración, desarrolle las funciones que se establecieron en esa reunión y las que, en su

caso, pudiera encomendarle el Consejo de Administración en beneficio de la excelencia de los objetivos y funciones que corresponden al Consejo de Administración.

En lo que respecta a la categoría de consejero, la Comisión consideró que D. Juan Molins Amat, en el momento en que se produzca su renuncia al cargo de Consejero Delegado, y sin perjuicio de las funciones específicas que pudieran serle encomendadas, que no revisten el carácter de funciones ejecutivas, cumple con los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 26º de los estatutos sociales y el artículo 12º del vigente Reglamento del Consejo de Administración y, en consecuencia, debía ser modificada su adscripción de consejero ejecutivo para ser calificado, a partir de dicho momento, como consejero dominical.

En la misma reunión, la Comisión se mostró favorable al mantenimiento de la retribución anual del Vicepresidente 1º, con la actualización que cada año considere conveniente la propia Comisión, sin que deberá serle atribuida retribución variable, ni anual ni diferida, ni nuevas aportaciones a Planes de Previsión.

En la reunión de 15 de mayo de 2015, la Comisión propuso al Consejo de Administración que en el momento de renunciar a su cargo de Consejero Delegado, debería procederse a la correspondiente liquidación de servicios prestados a la Sociedad, en la forma que oportunamente propondría la Comisión y acordara el Consejo de Administración.

En la reunión de 9 de junio de 2015, la Comisión propuso al Consejo de Administración los términos del Contrato regulador del desempeño de funciones por don Juan Molins Amat, al objeto de que el siguiente 30 de junio, en el momento de renunciar a su cargo de Consejero Delegado y ser designado por el Consejo para el cumplimiento de sus específicas funciones de Vicepresidente Primero, pudiera formalizarse el correspondiente contrato regulador, proponiendo finalmente al Consejo de Administración que la formalización del contrato con don Juan Molins Amat fuera delegada en la persona del Presidente de la Comisión, don Miguel del Campo Rodríguez.

Finalmente, la Comisión propuso fueran adoptados los siguientes acuerdos en la reunión del Consejo de Administración a ser celebrado a las 10 horas del siguiente 30 de junio de 2015:

- 1.- Aceptar la renuncia que de su cargo de Consejero Delegado de Cementos Molins S.A. presenta en este acto don Juan Molins Amat, agradeciéndole los servicios prestados y aprobando de forma expresa su gestión hasta el día de hoy.
- 2.- Autorizar y delegar, tan ampliamente como en derecho sea necesario, en el Presidente de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos don Miguel del Campo Rodríguez, para que pueda otorgar y suscribir la liquidación de servicios prestados por don Juan Molins Amat en el ejercicio de su cargo de Consejero Delegado, incluyendo en la misma la liquidación de la parte proporcional de su retribución variable correspondiente al primer semestre de 2015.
- 3.- Aceptar la renuncia, y en consecuencia revocar, los poderes que la sociedad tenía otorgados a don Juan Molins Amat en escritura autorizada en fecha 6 de abril de 2005, ante el Notario de Barcelona don Joan Carles Farrés Ustrell, bajo el número 894 de su protocolo, causante de la inscripción 237ª de la hoja registral que la Sociedad tiene abierta en el Registro Mercantil de Barcelona.
- 4.- Establecimiento de las funciones a desarrollar por don Juan Molins Amat como Vicepresidente Primero del Consejo de Administración, en las que legalmente le sean atribuidas en la Ley de Sociedades de Capital, Estatutos y Reglamento del Consejo de Administración de Cementos Molins S.A., y las que, en su caso, pudiera encomendarle el Consejo de Administración.
- 5.- Establecer con el Vicepresidente Primero, don Juan Molins Amat, el contrato regulador del desempeño de las funciones de Vicepresidente Primero, en la forma propuesta por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, según consta en siete hojas de papel común, numeradas correlativamente de la 1 a la 7, que se dejan unidas al Acta de esta reunión firmadas con el Visto Bueno

del Presidente de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos y del Secretario del Consejo de Administración.

Autorizar y delegar, tan ampliamente como en derecho sea necesario, en el Presidente de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos don Miguel del Campo Rodríguez, para que pueda otorgar y suscribir en nombre de Cementos Molins S.A. el contrato regulador del desempeño de las funciones de Vicepresidente Primero, en la forma establecida en el presente acuerdo.

Consejero Delegado

Un cometido principal de la Comisión en el año 2015, y que ha ocupado parte de las reuniones de 16 de abril, 15 de mayo, 9 de junio y 26 de noviembre de 2015, ha sido la formalización de los acuerdos alcanzados con D. Julio Rodríguez Izquierdo como Consejero Delegado del Grupo Cementos Molins a partir de 30 de junio de 2015.

En la reunión de 16 de abril de 2015, La Comisión de Retribuciones y Nombramientos, de conformidad con la solicitud del Consejo de Administración de 27 de marzo de 2015, emitió informe sobre la propuesta de nombramiento del consejero ejecutivo D. Julio Rodríguez Izquierdo, en base a las previsiones estatutarias, el régimen previsto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y de los principios del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.

En particular, se tuvo en cuenta el régimen establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 529 decies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital a los efectos de valorar la competencia, experiencia y méritos del Consejero propuesto, D. Julio Rodríguez Izquierdo.

La Comisión de Retribuciones y Nombramientos consideró, tras haber valorado su trayectoria y el desempeño de sus competencias profesionales y personales, que D. Julio Rodríguez Izquierdo contaba con los conocimientos y experiencia idóneos, tanto para ejercer sus funciones de consejero ejecutivo de la Sociedad como, específicamente, el cargo de Consejero Delegado.

En lo que respecta a la categoría de consejero, la Comisión consideró que D. Julio Rodríguez Izquierdo cumplía con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 26º de los estatutos sociales y el artículo 12º del vigente Reglamento del Consejo de Administración y, en consecuencia, debía ser calificado como consejero ejecutivo.

Por todo ello, la Comisión de Retribuciones y Nombramientos acordó informar favorablemente la propuesta de nombramiento de D. Julio Rodríguez Izquierdo como Consejero Ejecutivo de la Sociedad, por plazo de cuatro años.

En la misma reunión la Comisión, atendida la solicitud del Consejo de Administración del 27 de marzo de 2015, y en relación con la fijación de las condiciones económicas de la relación contractual de D. Julio Rodríguez Izquierdo con la Sociedad, entendió conveniente dejar constancia del resumen de condiciones de su contratación. Finalmente, la Comisión entendió conveniente posponer para las siguientes reuniones de la Comisión la propuesta específica de modelo de contrato y de apoderamiento a otorgar a favor del Consejero Delegado para el debido cumplimiento de su cargo.

En la reunión de 15 de mayo de 2015, la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, estableció y propuso al Consejo de Administración la retribución fija y variable del Consejero Delegado para el período del año 2015 en que ejercería el cargo.

Adicionalmente, la Comisión estableció los criterios para la atribución al Consejero Delegado de una retribución variable a largo plazo a devengar anualmente.

En la reunión de 9 de junio de 2015, la Comisión acordó proponer al Consejo de Administración, para el momento en que sea nombrado Consejero Delegado de la Sociedad, la suscripción con don Julio

Rodríguez Izquierdo, del Contrato de Prestación de Servicios ligados al desempeño del cargo, en los términos resultantes del Acta de la propia reunión.

Igualmente, propuso al Consejo de Administración que la formalización del contrato con don Julio Rodríguez Izquierdo fuera delegada en la persona del Vicepresidente Primero don Juan Molins Amat.

En la misma reunión, la Comisión propuso al Consejo de Administración, para el Consejo a ser celebrado inmediatamente después del nombramiento de D. Julio Rodríguez Izquierdo como Consejero Ejecutivo de la Sociedad, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos sociales, nombrar Consejero-Delegado de la Sociedad al consejero ejecutivo D. Julio Rodríguez Izquierdo cuyas circunstancias personales ya constan en el Acta de la Junta General de Accionistas en razón de su nombramiento como consejero, el cual, presente en la reunión, acepta el cargo para el que ha sido designado, promete desempeñarlo y cumplir con los deberes impuestos por las leyes y los estatutos, con la diligencia de un ordenado empresario y la lealtad de un fiel representante y manifiesta no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales para el ejercicio del cargo.

Atribuir al Consejero Delegado la totalidad de las facultades del Consejo de Administración, exceptuadas las legalmente indelegables.

2.- Autorizar y delegar, tan ampliamente como en derecho sea necesario, en el Vicepresidente Primero del Consejo de Administración D. Juan Molins Amat, para que, en nombre y representación de Cementos Molins S.A., pueda otorgar y suscribir el contrato de prestación de servicios ligados al desempeño del cargo de Consejero Delegado a concertar con el consejero ejecutivo, D. Julio Rodríguez Izquierdo, en la forma propuesta por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, según consta en catorce hojas de papel común, numeradas correlativamente de la 1 a la 14, que se dejan unidas al Acta de esta reunión firmadas con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos y del Secretario del Consejo de Administración.

3.- Delegar en el Vicepresidente Primero D. Juan Molins Amat, y en el Secretario, D. Jorge Molins Amat, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, pueda comparecer ante Notario y otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación, sean necesarios para la validez de los acuerdos adoptados y su inscripción, total o parcial, en los Registros públicos correspondientes.

En la reunión de 26 de noviembre de 2015, la Comisión analizó el esquema considerado para la contratación del específico sistema de previsión aplicable al Consejero Delegado y la propuesta de esquema de su retribución variable a largo plazo.

Retribuciones variables 2014 y fijas 2015.

En las reuniones de 29 de enero y 25 de febrero de 2015, la Comisión analizó y validó las propuestas de la Dirección sobre retribución variable para el personal directivo del año 2014, en función de los resultados obtenidos en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014, el índice de frecuencia de accidentes y la valoración del desempeño individual, todo ello de acuerdo con el sistema establecido para dicho año. Estableció, asimismo, el porcentaje de consecución individual de objetivos del Consejero Delegado y de los Directores Generales Corporativo y de Operaciones y del Director del Departamento Jurídico para el año 2014.

Hizo lo propio con las propuestas de la Dirección sobre los incrementos de la retribución fija para el personal directivo para el año 2015 y la estableció también para el Consejero Delegado y los Directores Generales Corporativo y de Operaciones y del Director del Departamento Jurídico para el año 2015.

Finalmente, la Comisión informó favorablemente el Reglamento de Retribuciones Variables para el año 2015, aprobado posteriormente por el Consejo de Administración.

Evaluación Consejo de Administración.

La Comisión, en su reunión de 9 de febrero de 2015, analizó el informe emitido por D. Miguel Trías Sagnier, Catedrático de Derecho Mercantil, en relación con la evaluación del Consejo de Administración en el ejercicio 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 del vigente Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión evaluó el desempeño de sus funciones por el Presidente y el Consejero Delegado, proponiendo al Consejo de Administración sea considerada como plenamente satisfactoria en ambos casos.

En la reunión de 26 de noviembre de 2015, tras analizar el cuestionario a someter a los consejeros, su adaptación al corriente año y diversas modificaciones que ayudarán en las tareas de autoevaluación del funcionamiento del Consejo y sus Comisiones, propuso al Consejo de Administración la realización de la autoevaluación global del consejo, de forma anónima pero interna, distribuyendo en el consejo de 21 de diciembre de 2015 un cuestionario a cada consejero para pulsar su opinión sobre distintos aspectos del máximo órgano de gobierno de nuestra sociedad, proponiendo también encomendar a don Miguel Trías Sagnier, Catedrático de Derecho Mercantil de ESADE, el estudio de los resultados obtenidos y la presentación, al propio Consejo de Administración, de las conclusiones obtenidas.

Retribuciones del órgano de administración.

El Consejo de Administración de 28 de noviembre de 2014 adoptó el acuerdo de fijar el importe previsto para el ejercicio 2015 en concepto de asignación al Consejo de Administración a que hacen referencia los estatutos sociales, en la forma propuesta por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, es decir la suma de 510.000 € como retribución global del consejo de administración, a razón de 32.000 Euros anuales por cada uno de los miembros del Consejo de Administración, y 14.000 Euros anuales por cada uno de los miembros de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

En su reunión de 15 de mayo de 2015, habida cuenta que la Comisión de Retribuciones y Nombramientos contaba con dos nuevos consejeros desde el mes de marzo de 2015, y, por otra parte, la ampliación del número de consejeros a catorce, según iba a ser propuesto a la Junta General de Accionistas de 30 de junio de 2015, llevó a la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, a proponer al Consejo de Administración la modificación del importe máximo de la remuneración anual que debía ser sometida a la consideración de la Junta General de Accionistas en los siguientes términos:

Proponer al Consejo de Administración, para ser sometido a la consideración de la Junta General de Accionistas, establecer la retribución máxima a percibir por el Consejo de Administración en el año 2015, la suma de 720.000,00 € como retribución global del consejo de administración, a razón de 32.000 Euros anuales por cada uno de los miembros del Consejo de Administración, 14.000 Euros anuales por cada uno de los miembros de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, ajustado todo ello en proporción al periodo de permanencia en el ejercicio del cargo de consejero y, según corresponda, como miembro de la Comisión de Auditoría y/o de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, y 150.000 Euros para la retribución del Vicepresidente 1º D. Juan Molins Amat en el segundo semestre de 2015.

En la reunión de 26 de noviembre de 2015, la Comisión propuso al Consejo de Administración no modificar las retribuciones a percibir por el Consejo de Administración en el año 2016.

Informe de Gobierno Corporativo

La Comisión, en su reunión de 9 de febrero de 2015, emitió informe favorable sobre la propuesta de Informe Anual de Gobierno Corporativo, correspondiente al año 2014, que el Consejo de Administración formuló junto con los restantes documentos que conforman las Cuentas Anuales de Cementos Molins y sus sociedades dependientes.

La Comisión, en la misma reunión, aprobó la Memoria de Actividades de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos en el año 2014.

La Comisión analizó también el contenido del Informe Anual sobre Remuneraciones que aprobó posteriormente el Consejo de Administración al objeto de ser sometido a votación, con carácter consultivo, en la siguiente Junta General de Accionistas.

Modificación del Reglamento del Sistema de Previsión Social Grupo Cementos Molins y aportaciones 2015.

La Comisión, en su reunión de 26 de marzo de 2015, acordó informar favorablemente las propuestas de modificación del Reglamento del Sistema de Previsión del Grupo Cementos Molins, al objeto de posibilitar dos supuestos diferenciados: por un lado el poder realizar, a partir del año 2015, una aportación extraordinaria y adicional a aquellos participantes que tuvieran limitada la aportación máxima coincidente con el límite financiero de aportaciones a planes de pensiones, y, por otra parte, para aquellos participantes que no tuvieran plan de pensiones específico en su Compañía del Grupo, el poder realizar una aportación extraordinaria y adicional a partir de 2015 en un importe igual al 5,66% del salario pensionable del partícipe. El Consejo acordó la modificación del Reglamento en la reunión de 27 de marzo de 2015.

En la reunión de 16 de abril de 2015, la Comisión acordó informar favorablemente la propuesta del listado de las personas que participaron en el año 2015 al Sistema de Previsión, así como de las cuantías de las aportaciones individualizadas, incorporándose como Anexo I al Acta de la reunión. Asimismo informó favorablemente la cuantía de las aportaciones correspondientes al ejercicio 2015, por un importe global de 418.031€.

Política de Remuneraciones del Consejo período 2015 a 2017.

La Comisión, en su reunión de 15 de mayo de 2015, acordó informar favorablemente el Informe sobre Política de Remuneraciones del Consejo período 2015 a 2017, al objeto de ser sometido al Consejo de Administración y ser propuesto a la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración de 25 de mayo aprobó el citado Informe en los términos propuestos por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos y lo sometió a la aprobación de la Junta General de Accionistas de 30 de junio de 2015, que lo aprobó.

Informe sobre nombramientos de consejeros.

La Comisión, en su reunión de 16 de abril de 2015, tal como se expuso anteriormente, acordó informar favorablemente la propuesta de nombramiento de D. Julio Rodríguez Izquierdo como Consejero Ejecutivo de la Sociedad, por plazo de cuatro años.

En la reunión de 15 de mayo de 2015, la Comisión de Retribuciones y Nombramientos acordó proponer al Consejo de Administración el nombramiento de la Sra. Andrea Kathrin Christenson como Consejera Independiente de la Sociedad, por plazo de cuatro años.

En la reunión de 4 de septiembre de 2015, la Comisión informó favorablemente, en relación con la renuncia al cargo de consejero de Inversora Pedralbes S.A., y en consecuencia también en el cargo de vocal de la Comisión de Auditoría, al haber sido absorbida y extinguida esta sociedad en el proceso de fusión con la Sociedad Otinix S.L., la propuesta de nombramiento de consejero por cooptación de Otinix S.L. y su nombramiento como vocal de la Comisión de Auditoría. La representación permanente del consejero Otinix S.L. continuaría siendo ejercida por doña Ana María Molins López-Rodó, que lo era hasta ahora en representación de la sociedad extinguida.

Renovación cargos Comisiones del Consejo

La Comisión, en su reunión de 25 de febrero de 2015 informó favorablemente la propuesta de nombramiento de cargos en las Comisiones de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos. El Consejo de Administración de 26 de febrero, con el informe favorable de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, acordó el nombramiento de cargos en el seno de ambas comisiones en la siguiente forma:

Comisión de Auditoría	Comisión de Retribuciones y Nombramientos
Presidente Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda	Presidente Miguel del Campo Rodríguez
Vocales Inversora Pedralbes S.A., representada por Ana M ^a Molins López-Rodó Noumea, SA, representada por Pablo Molins Amat Miguel del Campo Rodríguez	Vocales Cartera de Inversiones CM, SA, representada por Joaquín Molins Gil Joaquim Molins Amat Joaquin M ^a Molins López-Rodó. Foro Familiar Molins S.L., representada por Roser Ràfols Vives. Emilio Gutiérrez Fernández de Liencres Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda
Secretario Jordi Molins Amat	Secretario Jordi Molins Amat

La Comisión, en su reunión de 30 de julio de 2015, con motivo del nombramiento de la consejera independiente doña Andrea Kathrin Christenson en la Junta General de Accionistas de 30 de junio de 2015, informó favorablemente la composición de las Comisiones del Consejo, en la siguiente forma:

Comisión de Auditoría	Comisión de Retribuciones y Nombramientos
Presidente Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda	Presidente Miguel del Campo Rodríguez
Vocales Inversora Pedralbes S.A., representada por Ana M ^a Molins López-Rodó Noumea, SA, representada por Pablo Molins Amat Miguel del Campo Rodríguez	Vocales Cartera de Inversiones CM, SA, representada por Joaquín Molins Gil Joaquim Molins Amat Joaquin M ^a Molins López-Rodó. Foro Familiar Molins S.L., representada por Roser Ràfols Vives. Emilio Gutiérrez Fernández de Liencres Andrea Kathrin Christenson
Secretario Jordi Molins Amat	Secretario Jordi Molins Amat

Finalmente, en la reunión de 4 de septiembre, la Comisión informó favorablemente el nombramiento de Otinix S.L. como vocal de la Comisión de Auditoría, por lo que la composición de las Comisiones, según acuerdo del Consejo de Administración de esa misma fecha, quedó establecida en la forma siguiente:

Comisión de Auditoría	Comisión de Retribuciones y Nombramientos
Presidente Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda	Presidente Miguel del Campo Rodríguez
Vocales Otinix S.L., representada por Ana M ^a Molins López-Rodó Noumea, SA, representada por Pablo Molins Amat Miguel del Campo Rodríguez	Vocales Cartera de Inversiones CM, SA, representada por Joaquín Molins Gil Joaquim Molins Amat Joaquin M ^a Molins López-Rodó. Foro Familiar Molins S.L., representada por Roser Ràfols Vives. Emilio Gutiérrez Fernández de Liencres Andrea Kathrin Christenson
Secretario Jordi Molins Amat	Secretario Jordi Molins Amat

28 de abril de 2016

Comisión de Retribuciones y Nombramientos